

Constancia Secretarial

A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, para su conocimiento, informándole que a la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ y el Gobierno Nacional para evitar la propagación por contagio del covid-19, no se permite el ingreso de usuarios ni apoderados judiciales a las sedes judiciales, se permite el ingreso del 30% de la planta de personal de los juzgados. Sírvase proveer.

Cali, Marzo 4 del 2021

AUTO N° 363

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, marzo cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021)

Agréguese a los autos para que obre y conste, los anteriores escritos contentivos de los escritos de vigilancia administrativa y auto que decide la misma, ordenando su archivo constancia de notificación de la tutela y sentencia que rechaza por improcedente.

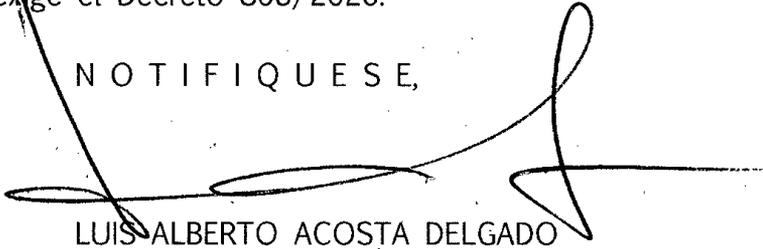
RECONOCER Personería suficiente al doctor RODOLFO CHARRY ROJAS, abogado en ejercicio identificado con la T.P. NO. 148.024 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos del poder conferido. Queda de esta forma revocado el poder inicialmente conferido al doctor AYRTON JADITH LOZANO MURILLO.

Igualmente solicita el señor apoderado se le remita copia digital de la totalidad del expediente. Al respecto indíquesele al señor apoderado que a la fecha el presente proceso no está digitalizado, por ser un proceso anterior a la declaratoria de pandemia y tener más de doscientos folios. Por lo anterior se le sugiere se comunique al juzgado para que poder sacar las copias pertinentes.

REQUIERASE a los señores apoderados, para que con sus escritos aporten la constancia de envío a la contraparte del memorial presentado, tal como lo exige el Decreto 806/2020.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO